

## JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220170172800.

Comoquiera que la ejecutada Sandra Alegría Romero Linares fue notificada por aviso de la orden de apremio, quien en el término de traslado guardó silencio, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el juzgado dispone:

1°. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2°. Ordenar el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3°. Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.; en este sentido, por secretaría dar el trámite correspondiente a la liquidación de crédito aportada.

4°. Condenar en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **\$640.000** m/cte. Liquídense.

5°. Poner en conocimiento de la parte actora el informe de títulos existente en el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)**

**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 63, hoy 1 de junio de 2021.*

**JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**OLGA CECILIA SOLER RINCON  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**e7941b14e7d538c294e10c00998b60e1283191f3a42713993  
77bbdf97774fb50**

*Documento generado en 30/05/2021 05:56:35 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**